

PROPUESTA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL SOBRE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL AL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA ORIENTAL PARA LA CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO EN MATERIA DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES.

Visto el expediente tramitado en esta Dirección General a partir de la solicitud del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental para la capacitación y asesoramiento técnico en materia de intervención psicológica en situaciones de emergencias y catástrofes, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 22 de abril de 2022, el Decano del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental remite a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, una solicitud de subvención para la capacitación y asesoramiento técnico en materia de intervención psicológica en situaciones de emergencias y catástrofes, por un importe de 30.000,00 euros.

Segundo.- Mediante Memoria Justificativa, elaborada para el inicio del expediente de concesión de una subvención excepcional, se ha constatado la finalidad pública y/o interés social que supondría la concesión de dicha subvención, que iría destinada a financiar proyectos del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental, por importe de treinta mil euros (30.000,00 euros), consignada en la aplicación presupuestaria 0100010000G/22b/48802/00 con cargo al ejercicio económico 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, define en su artículo 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, por desarrollar, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.



FIRMADO POR	MARIA DOLORES JIMENEZ NAVARRO	25/05/2022	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm35QJG7MZPL8CLS8595AVJDHH9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Segundo.- Al presente expediente es de aplicación lo dispuesto en el título VII del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía.

Tercero. En uso de las atribuciones concedidas en el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en el artículo 2.3 de la Orden de 4 de febrero, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, modificada por la Orden de 24 de marzo de 2021, y se publicitan delegaciones delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos.

SE PROPONE

Primero. Conceder, de acuerdo con el art. 34 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, al Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental una subvención por importe de 30.000,00 euros, correspondiente al 100% del proyecto solicitado, para financiar actividades de formación y asesoramiento técnico en materia de actuación psicológica en situaciones de emergencia y catástrofes, con cargo a la aplicación presupuestaria 01000100000G/22B/48802/00.

Segundo. La subvención irá destinada a financiar actividades de:

- a) Formación en materia de actuación psicológica en situaciones de desastre, crisis y emergencias.
- b) Asesoramiento técnico en materia de actuación psicológica en situaciones de catástrofe, crisis y emergencias.
- c) Gestión y Administración. Para los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, la entidad beneficiaria deberá aplicar los límites establecidos en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del Servicio de la Junta de Andalucía, y para los gastos de cursos de formación según los límites establecidos en la Orden de 3 de febrero de 1997, por la que se establecen las remuneraciones de las personas que eventualmente realicen actividades docentes, formativas, de selección en los tribunales y las de apoyo a las anteriormente señaladas en el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Tercero. El período de ejecución de las actividades objeto de subvención será de 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cuarto. Aprobada la resolución definitiva por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se hará efectivo el pago de la subvención mediante el abono del 50% de la cantidad concedida, librándose el 50% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES JIMENEZ NAVARRO	25/05/2022	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm35QJG7MZPL8CLS8595AVJDHH9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Quinto. La justificación de la misma se realizará ante la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, - Servicio de Protección Civil -, siguiendo las reglas establecidas en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 21 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo:

1º- Antes del 30 de septiembre de 2022 se justificará el primer pago correspondiente al 50% de la subvención a través de una cuenta justificativa que incluirá los siguientes documentos:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación de los gastos e inversiones realizados hasta el momento, identificando el perceptor, conceptos, justificantes del gasto e importe de los mismos, expedida por la persona competente. Se indicará expresamente que han sido destinados a la finalidad de la subvención.
- c) Certificación expedida por la persona competente en la que conste haber sido registrado en la contabilidad del Colegio la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- d) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporadas en el documento anterior, originales o copias compulsadas.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2º - Aceptada la documentación justificativa y una vez contabilizada y fiscalizada de conformidad, se librará el 50% restante que deberá justificarse:

- a) Cuando en la justificación del primer pago la entidad beneficiaria hubiera acreditado realización de gastos por el importe total de la subvención, el segundo pago restante tendrá carácter firme, por lo que no será necesario remitir nueva documentación, salvo la establecida en el apartado c) del punto anterior.
- b) En caso contrario, y puesto que las actividades subvencionables pueden ejecutarse hasta el 31 de diciembre, el plazo de justificación del 50% podrá tener como fecha límite del 28 de febrero de 2023, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos indicados en el punto anterior.

Sexto. La entidad beneficiaria se compromete a ejecutar el proyecto que fundamentan la concesión de la subvención, acreditando ante la Dirección General de Emergencias y Protección Civil la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos, y a cumplir el resto de obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Séptimo. La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de comprobación de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sin perjuicio del control que corresponda al Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía. Igualmente, se sujetará a la normativa prevista para el caso de reintegro, contenida entre los artículos 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 125 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES JIMENEZ NAVARRO	25/05/2022	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm35QJG7MZPL8CLS8595AVJDHH9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Octavo. La subvención concedida es compatible con otras subvenciones. El importe total de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por las persona o entidad beneficiaria. La entidad beneficiaria estará obligada a comunicarlo a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil.

Noveno. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas públicas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Podrán dar lugar a la modificación de la resolución las siguientes circunstancias:

- La imposibilidad material de llevar a cabo todas las actividades durante el plazo de ejecución establecido, previa acreditación de la misma.
- La imposibilidad de justificación en el plazo establecido.
- La falta de realización de alguna de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado, siempre que se acredite la imposibilidad de su realización y no se altere la finalidad esencial de la subvención.
- En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

No obstante, podrá existir una desviación de hasta un 15% entre las partidas de Formación y Asesoramiento Técnico del presupuesto económico, sin que ello suponga una modificación en el coste total del proyecto ni una modificación en el importe de la subvención.

Décimo. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, responderá al principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento y eficacia del proyecto subvencionado. Así, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75% de los objetivos previstos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos como causas de reintegro en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES JIMENEZ NAVARRO	25/05/2022	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm35QJG7MZPL8CLS8595AVJDHH9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en el que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de ese orden, en el plazo de dos meses contados desde la citada notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES JIMENEZ NAVARRO	25/05/2022	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm35QJG7MZPL8CLS8595AVJDHH9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO

Proyecto: Capacitación y Asesoramiento Técnico en materia de intervención psicológica en situaciones de emergencia y catástrofe 2022.

Entidad: Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental.

PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS DEL PROYECTO 2022		
CONCEPTO	IMPORTE	%
Subvención de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior	30.000,00 €	100
Total	30.000,00 €	100
PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS DEL PROYECTO 2022		
FORMACIÓN PARA MIEMBROS DEL GIPCE, PSICOLOGOS/AS Y PERSONAL DEL 112 ANDALUCIA.	. Honorarios de los/as ponentes/docentes. . Gastos de desplazamientos, manutención y alojamiento de ponentes/docentes. . Material didáctico y docente (fotocopias, libros, carpetas, etc). . Gastos de matriculación y asistencia a cursos, jornadas de formación en materia de desastre y emergencias para los miembros del GIPED de organización propia u organizada por entidades externas.	6.500,00 €
INTERVENCIONES PSICOLÓGICAS EN SITUACIONES DE CATÁSTROFE, CRISIS Y EMERGENCIAS.	- Material complementario del grupo de intervención psicológica en desastres, crisis y emergencias: . Equipos de identificación y protección personal. . Otros equipos de trabajo. - Intervenciones psicológicas en situaciones de catástrofe, crisis y emergencias: . Dietas por intervenciones. . Gastos de alojamiento y manutención. . Gastos de desplazamientos y kilometraje. - Seguros. - Coordinación técnica e institucional del proyecto. - Participación en simulacros y/o acciones prácticas de entrenamiento. - Edición de material divulgativo. - Charlas informativas de sensibilización. - Edición de guías para profesionales y protocolo de actuación. - Asesoramiento técnico.	18.500,00 €
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	- Material fungible (fotocopias, material de oficina, etc). - Gastos de personal administrativo al servicio del grupo de intervención psicológica en desastres, crisis y emergencias. - Suministros y gastos de telefonía móvil del grupo de intervención psicológica en desastres, crisis y emergencias. - Otros gastos de gestión, administración y representación.	5.000,00 €
TOTAL		30.000,00 €